



CU2 FUSA C.E 2024-1162

Fusagasugá, 24 de octubre de 2024

Señores

COMUNIDAD RINCONCITO DE MANILA

ATN. Raquel López

rinconcitodemanila@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado CU2 FUSA C.R. 2024-1183.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Ha sido siempre política de la Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá atender de manera oportuna y eficaz cualquier requerimiento que presenten ante esta dependencia los ciudadanos y las entidades territoriales. Por consiguiente y de acuerdo con el radicado del asunto me permito precisar lo siguiente:

En atención a su petición, que expresa: (...) "*Solicitar su intervención respecto al predio identificado en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 157-90432, correspondiente al Lote de reserva #4, donde actualmente opera la planta de sacrificio "pollo criollo criollo S.A.S, con NIT 901138987-6, ubicada en la carrera 9 No27-27."*

Hechos:

1. Según el **certificado de tradición y libertad** del predio, se menciona únicamente un lote de terreno, sin que se haga referencia a una construcción legalmente registrada, a pesar de que en la realidad existe una edificación donde se desarrollan las operaciones de sacrificio.
2. Nuestra comunidad tiene serias dudas sobre la existencia de los permisos y licencias urbanísticas correspondientes para la construcción en este lote, lo que podría implicar una infracción a las normas de uso del suelo y del **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** vigente en el municipio.

Solicitud:

1. Solicitamos que la **Curaduría Urbana Segunda de Fusagasugá** realice una **revisión exhaustiva** del estado de la construcción en el predio mencionado, con el fin de verificar si esta cuenta con los permisos y licencias de construcción requeridos por la ley.
2. Que, con base en dicha revisión, se emita un **concepto técnico oficial** que certifique la legalidad o irregularidad de la edificación existente, y que se nos notifique formalmente sobre los resultados de dicha revisión. Solicitamos que este concepto tenga en cuenta el **certificado de tradición y libertad** adjunto, donde se menciona únicamente la existencia de un lote.
3. En caso de encontrar alguna irregularidad en la construcción, solicitamos que se remita copia del presente documento y de los hallazgos a nuestra comunidad y a la **Inspección Tercera de Policía** y a la **Secretaría de Gobierno** del municipio, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes conforme a las normas urbanísticas vigentes". (...)

Le informo que una vez verificamos en la base de datos de la Curaduría Urbana Segunda, no se encuentra radicado ningún proyecto para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-90432, por tanto, tampoco se ha expedido licencia urbanística alguna para el mismo.

CL 8 5 58 OF. 310 (tercer piso)

(601) 922 98 18

(+57) 315 343 7546

info@curaduria2fusagasuga.com

www.curaduria2fusagasuga.com



CU2 FUSA C.E 2024-1162

Para su información el decreto 1077 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.”

Es decir, el Curador Urbano es un particular que presta un servicio público que se encarga de estudiar, tramitar y expedir licencias y otras actuaciones urbanísticas, y no está dentro de las funciones del Curador Urbano realizar el control urbano a las construcciones que no cuentan con licencia de construcción.

Al respecto el Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 dispone:

“Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, cómo de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.

(Decreto 1469 de 2010, artículo 62, Modificado Decreto 1203 de 2017, artículo 14)

De acuerdo con lo anterior, el Control Urbano lo ejerce la Secretaría de Gobierno del Municipio, por tanto, doy traslado de su solicitud a la autoridad competente.

Cordial saludo,

Arq. GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ
Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá

Copia: Respuesta al derecho de petición radicado CU2 FUSA C.R. 2024-1183 a Secretaria de Gobierno.
Copia: Respuesta al derecho de petición radicado CU2 FUSA C.R. 2024-1183 a Personería de Fusagasugá.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Jari Torres- Aux Administrativa

Revisó y aprobó: Gloria Stella Palacino Hernández.

Copia: 1 para la Curaduría Urbana Segunda de Fusagasugá

.Original: Destinatario.

CL 8 5 58 OF. 310 (tercer piso)

(601) 922 98 18

(+57) 315 343 7546

info@curaduria2fusagasuga.com

www.curaduria2fusagasuga.com



CU2 FUSA C.E 2024-1162

Fusagasugá, 24 de octubre de 2024

Doctor:

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ ALDANA

Secretario de Gobierno

secretariadegobierno@fusagausuga-cundinamarca.gov.co

Alcaldía de Fusagasugá

Asunto: Remisión radicado CU2 FUSA C.R-2024-1183 del 15/10/2024

Respetado doctor.

Reciba un cordial saludo.

Para su información se radicó en esta Curaduría un derecho de petición por parte de la comunidad Rinconcito de Manila, que presenta un tema objeto de control urbanístico.

Doy traslado por competencia a esa Secretaría, el radicado CU2 FUSA C.R. 2024-1183 de la citada petición para lo que considere pertinente.

Cordial saludo,

Arq. GLORIA STELLA PALACINO HERNANDEZ

Curadora Urbana Segunda de Fusagasugá

Anexo: Derecho de petición radicado CU2 FUSA C.R. 2024-1183 con 01 folios.

Anexo: Respuesta de la Curaduría Urbana Segunda de Fusagasugá al radicado CU2 FUSA C.R. 2024-1183.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyecto: Jari Torres Aux-Administrativo

Revisó y aprobó: Gloria Stella Palacino Hernández.

Anexo: El mencionado anteriormente

Copia: 1 para la Curaduría Urbana Segunda de Fusagasugá.

Original: Destinatario

ALCALDIA DE FUSAGASUGA



Al Contestar cite Radicado: **R-2024-28069** Id: **429349**

Folios: 3 Fecha: 2024-10-24 10:54:59 Anexos: 0
Remitente: CURADURIA URBANA NO 2
Destinatario: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
AUTORIZO a la Alcaldía de Fusagasugá, para utilizar los medios electrónicos como mecanismo de comunicación de conformidad de los previstos en los artículos 53,56 y 57 numeral primero de la ley 1437 de 2011.
SI__NO__Firma_____